Paipa; 01 de Junio de 2026

Arquitecto
JORGE EDWIN LÓPEZ TORRES
Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta dentro de la Cláusula Décima del Complemento Electrónico del Convenio (CONV MP 004 2026) a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del Convenio No. 011 de 2026 del 01 de Junio de 2025, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LA VIGENCIA 2026,** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONVENIO/PROCESO	CONTRATISTA
CONVENIO N°: 011 DE 2026 PROCESO N°: CONV MP 004 2026	ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA R/L PEDRO ISAIAS GUTIERREZ BENAVIDES

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que, de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado.

Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA
Alcalde Municipal de Paipa

Proyectó: Luis Gabriel Reyes Abril
Profesional CPGC

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516